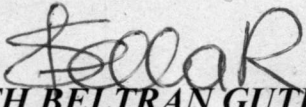




INFORME SECRETARIAL. 2009 00383 00. Villavicencio, 23 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 08 NOV 2021

1.- En el caso de autos la apoderada del demandante solicitó, a folios 236 a 243 C.3., la corrección del trabajo de partición que obra a folios 206 a 212 C.3., aprobada mediante sentencia No. 050 del 27 de abril de 2021. Se aportó así un nuevo trabajo de partición, indicando que este cumple las indicaciones de la Oficina de Registro en su nota devolutiva.

Corrido el traslado de rigor, se adjuntó certificado de tradición y libertad del bien inmueble número 230-43975, objeto de partición.

Para resolver se considera que, la presente solicitud de corrección no se refiere a un error aritmético, digitación o redacción, conforme con el art. 286 del CGP, sino que se dirige al fondo de lo decidido en este proceso, para lo cual no se hizo uso de los medios ordinarios que el procedimiento civil establece.

Ahora bien, llama la atención que el nuevo escrito de partición omite lo que realmente fue inventariado en este proceso, y después objeto de partición: **la posesión** sobre el inmueble inscrito a folio de matrícula número 230-43975. Además, la decisión por la cual se aprobó dicho inventario se encuentra debidamente ejecutoriada, resultando inmodificable, y verificado el certificado de tradición dicho bien no se encuentra a nombre de las partes de este proceso.

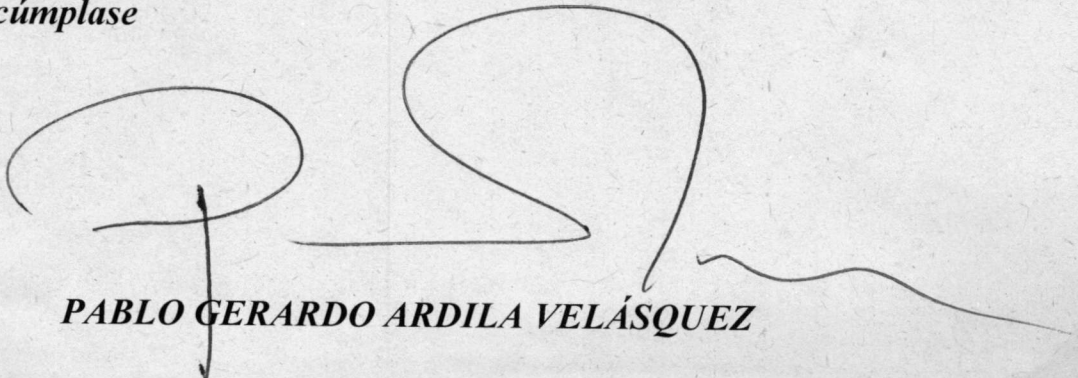
Así, mientras la tradición del referido inmueble no esté en cabeza del demandado, y además este se encuentre inventariado, no puede formar parte tampoco de la partición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, **dispone:**

Negar la solicitud de corrección a la partición, elevada por la parte actora en memorial visible a folios 236 a 243 C.3, conforme las razones anotadas.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 106 del
09 NOV 2021

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria